

ANEXO V
IMPLEMENTACION

Esquema de implementación de los Procedimientos para informar Agendas de Visita, Visitas, Denuncias y Seguimientos

1. *Sustitución de archivos de intercambio*

Los archivos de intercambio que se sustituyen por la presente norma son aquellos que se determinaron oportunamente en Anexo V de la Resolución S.R.T. N° 3194/14 en lo que respecta a Visitas y Denuncias.

2. *Alcance*

Los procedimientos creados en la presente norma serán de aplicación en Establecimientos que estén comprendidos en el “Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E)” creado por Resolución S.R.T. N° 363/16, el “Programa de Prevención para Empleadores PyMES con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.-PyMES)” creado por Resolución S.R.T. N° 20 /18, el “Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.)” creado por Resolución S.R.T. N° 463/09 y el “Sistema de Vigilancia y Control de Cancerígenos (S.V.C.C.)” creado por Resolución S.R.T. N° 81/2019.

Asimismo serán de aplicación en Avisos de Obra cuando estos sean informados mediante el “Procedimiento para que las A.R.T./E.A. remitan información de ESTABLECIMIENTOS” creado por Disposición G.S. 02/15 y G.P. N° 1/15.

3. *Tablas de Referencia*

Cada método creado en la presente norma funciona con sus correspondientes tablas de referencia, las cuales pueden ser consultadas y consumidas por los servicios que los administrados desarrollen a tales fines. Las A.R.T./E.A. podrán solicitar Altas, Bajas y Modificaciones a dichas tablas, siendo potestad exclusiva de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo la administración de dichas solicitudes.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, en lo que refiere a los códigos de denuncias, la Superintendencia de Riesgos de Trabajo será la responsable de informar y comunicar fehacientemente las Altas con una anticipación no menor a 3 días hábiles.

4. *Fechas de implementación por programa*

Atento las particularidades de cada programa de prevención y los especiales plazos que rigen para cada muestra en particular, se establece que:

- 4.1. Las A.R.T./E.A. deberán a emplear, a partir del 30° de junio de 2020, los procedimientos creados en la presente norma a fin de cumplir con sus obligaciones de informar hallazgos en aquellos Establecimientos y Avisos de Obra que se encuentren alcanzados por las obligaciones establecidas en el “Sistema de Vigilancia y Control de Cancerígenos (S.V.C.C.)” creado por Resolución S.R.T. N° 81/2019.
- 4.2. La Subgerencia de Sistemas será la responsable de informar y comunicar fehacientemente, con 60 (sesenta) días corridos de anticipación, la fecha de puesta en vigencia de la presente norma en:
 - 4.2.1. En Establecimientos y Avisos de Obra que estén comprendidos en el “Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.)” creado por Resolución S.R.T. N° 463/09.
 - 4.2.2. En Establecimientos y Avisos de Obra que estén comprendidos en el “Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E)” creado por Resolución S.R.T. N° 363/16 o el “Programa de Prevención para Empleadores PyMES con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.-PyMES)” creado por Resolución S.R.T. N° 20 /18.
 - 4.2.3. En otros Programas que sustituyan o complementen a los mencionados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.